Los Sres. D. Pedro Sabrego de Romero, D. Joseph Oviedo y
Dn Joseph de Soria y D. Joseph Garcia Vles haviendo oydo el
auto antecy. Dijeron q con la Moderia Judicial que debian
enquanto alo que contiene de pasar los Cavs Regidores de
Un lado a otro las razones q echan expresadas en este Auto
de Vista demas q. Proveian y Proveyeron segun
dho Auto para ante dho Corregr y lo pidan q este ynstru
mento; y entendido q el Alcalde mr dijo q dha apela
cion en el efecto devolutivo y no en el suspensivo y el
que refiere el Testimo. que pide ==

Diez. de Ybarra Dn Luis de Abarca

Ante mi Dn Agustin Madrid Tenorio Dn Mathias de Quintana Escrno

Con la Carta Mandatoria de Pasado en esta dha Villa
de Cordoba en veinte dias del mes
de Octubre año de mill sete Cientos y treinta y dos de que
dan testimo los Sres Dn Fernando Luis de Ybarra Abogado de los
Reales Consejos y Alcalde mr de esta dha Villa y Dn Pedro
Enrique de Alonso Heriz y Dn Fran Sabier Garcia Can
tero Dn Fran Sabier de Riviera, D. Joseph Oviedo y Bern. Baich
Pedro Mesia y Joseph de Vilches Regidores y asistieron
Testigos q se refieren y en dho Auto Dn Antonia Cortero de Salas y
Sargento q de Orden del Sor Alcalde mayor asistio a dhos
Cavs Regidores q pidio ser auidos ——————
Estado de Hacda del Dn Joseph Garcia Vilches Patron del Pueblo Dijo q
no sabe firmar en Cumplimiento de lo acordado q para Cabildo